

**MAT.:** *AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE RAMADAS, FONDAS, MESAS, FERIAS COSTUMBRISTAS Y OTROS BENEFICIOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN LOS LUGARES QUE SE INDICA EN EL DECRETO RESPECTIVO; PARA LOS DÍAS 06, 07, 08 Y MADRUGADA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DENOMINADO "18 CHICO"*

PANGUIPULLI, 27 de septiembre de 2023.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) La conveniencia que la ciudadanía de la comuna celebre la fiesta denominada "Dieciocho Chico"; que se enmarca dentro de la prolongación de las actividades de Fiestas Patrias.
- b) La obligatoriedad de regular la venta de bebidas alcohólicas en los lugares públicos y que no cuenten con patente para ello.
- c) El Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 2023.
- d) Que se trata de una actividad tradicional de nuestra comuna, que permite potenciar la promoción turística del territorio comunal.
- e) La Ordenanza N° 006 del 31 de octubre de 2018, modificada por Decreto N° 3368 de fecha 29 de octubre de 2019, Decreto N° 2721 de fecha 28 de octubre de 2020, y Decreto N° 2477 de fecha 26 de octubre de 2021.
- f) Las disposiciones de la Ley N° 19.925, de alcoholes.
- g) El Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
- h) En uso de las atribuciones que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**ORDENANZA N° 003-**

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento de fondas, ramadas, mesas, fiestas bailables, ferias costumbristas y otros, con venta de comestibles y bebidas alcohólicas, durante los días 06, 07, 08 y madrugada del 09 de octubre de 2023, en los distintos sectores de la comuna. La presente autorización sólo se refiere a su funcionamiento; debiendo el interesado cumplir con los requisitos que emanan de la autoridad municipal, para optar al permiso correspondiente.

2. Se autorizará en forma prioritaria a las organizaciones que aparecen en la Ordenanza de Fiestas Patrias (N°002 de 30 de agosto de 2023); no obstante, se faculta al señor Alcalde o a quien lo subrogue, para autorizar fiestas con venta de bebidas alcohólicas y comestibles a organizaciones y/o particulares que no aparecen en la señalada ordenanza, previo informe de factibilidad emitido por la Quinta Comisaría de Carabineros. Si el informe de Carabineros no es recepcionado en forma oportuna, la autoridad edilicia tendrá la facultad para aprobar o rechazar la solicitud.
3. La autorización para las organizaciones y particulares que aparecen en la Ordenanza de Fiestas Patrias, quedará sujeto al comportamiento de éstos, durante los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2023; facultándose al señor Alcalde para denegar la solicitud, si se estima que no se garantiza la seguridad y aquello relacionado con los ruidos molestos para los vecinos.
4. **PROHÍBASE** el funcionamiento de fondas, ramadas, mesas u otras fiestas públicas, con venta de comestibles, bebidas alcohólicas y analcohólicas en cualquier otro lugar de la comuna que no cuente con decreto alcaldicio que lo autorice. El incumplimiento a esta disposición será sancionado por el Juzgado de Policía Local, con una multa equivalente a tres unidades tributarias mensuales vigentes, previa denuncia de Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales. **EXCEPTÚASE** a esta prohibición los locales que cuentan con patente para ello y cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.925.
5. **PROHÍBASE** la venta de bebidas alcohólicas a los Concesionarios de Mesas.
6. **PROHÍBASE** la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.
7. Las ramadas tendrán una dimensión de 15 por 10 metros; y las mesas de 2 por 3 metros, debiendo estar separadas por una distancia de 3 metros, entre una y otra.
8. Los concesionarios de fondas, ramadas, mesas y otros, deberán dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la superintendencia de Electricidad y Combustible, Servicio de Salud, Servicio de Impuestos Internos, normas sobre el orden público y de la presente Ordenanza.
9. Los concesionarios de fondas, ramadas y otras fiestas con venta de bebidas alcohólicas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:
  - a) Las fondas y ramadas deberán tener un nombre de fantasía que las identifique, cuyo letrero deberá instalarse en su acceso principal.
  - b) Disponer de personal de seguridad (al menos dos por turnos), quienes no necesariamente deben contar con cursos de guardias de seguridad. Estos deberán cumplir sólo funciones de seguridad y por lo tanto deberán abstenerse de participar en la fiesta propiamente tal, ni consumir bebidas alcohólicas.  
El personal de seguridad deberá portar credencial mientras desarrolla su turno.  
El personal de seguridad tiene la obligación de llamar a Carabineros cuando una situación se salga de su control.  
Los responsables de la fiesta deberán hacer llegar al menos con 48 horas previo a la hora de funcionamiento, la identificación del personal de seguridad a la unidad de Carabineros más cercana.
  - c) Contar con iluminación al interior y exterior del local dispuesto para el desarrollo de la fiesta.



- d) Deberán contar con contenedor de basura, tanto dentro como fuera del local.
- e) Deberán contar con baños y lavamanos para sus clientes.
- f) Deberán estar debidamente señalizadas las vías de evacuación.
- g) No se aceptarán ramadas con latas a la vista. Si se considera este material para protección de la ramada, ésta deberá ser cubierta con ramas y motivos dieciocheros.
- h) Con el fin de colaborar con el medio ambiente, los concesionarios de los locales que utilicen aceite para preparar alimentos; tales como empanadas, sopaipillas u otros; después de utilizar dicho material, deberán dejarlo enfriar, luego colarlo y traspasarlo a botellas plásticas con tapa. Estas botellas podrán ser entregadas al camión de reciclaje en sus recorridos o pueden dejarlas directamente en el Centro de Acopio municipal, ubicado en calle Manuel Rodríguez s/n (ex matadero). No obstante lo anterior, el Delegado Municipal de cada localidad podrá proponer otra alternativa para el retiro de las botellas que contienen aceite. Se prohíbe utilizar cualquier otra forma para eliminar los restos de aceite.
- i) Deberán mantener los decibeles que generan sus respectivos equipos de sonido, en un volumen aceptable; de tal manera de aminorar los ruidos molestos para los vecinos del sector; especialmente por los niños y adultos mayores. Las recomendaciones de Carabineros e inspectores municipales, para bajar el volumen de los equipos de sonido, deberá ser acatado de inmediato.
- j) En lo que fuere pertinente a las actividades de las que trata la presente ordenanza, deberá observarse especialmente lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 005 de fecha 30 noviembre 2016, sobre Medio Ambiente.
- k) Los concesionarios de ramadas deberán procurar que su local sea acogedor y seguro para que las familias que concurren a éste, disfruten de la fiesta sin ningún temor.
10. Con relación a lo señalado en el punto 9, letra b), debe entenderse que se trata de personas cuya dedicación exclusiva debe ser el monitoreo del desarrollo de las actividades en el evento (fonda, ramada u otra fiesta), debiendo procurar identificar cualquier situación que implique un riesgo para la seguridad del mismo y/o de los participantes, requiriendo oportunamente el auxilio de la fuerza pública, de ser necesario.  
Se hace hincapié en que, las funciones desarrolladas por dicho “personal de seguridad”, en ningún caso corresponderán a aquellas que se prestan en el marco de servicios de seguridad privada, regulados en el Decreto N°867 de 2017 y en el Decreto Exento N°261 de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por lo que quienes asuman dicha función no podrán en caso alguno desempeñarla irrogándose atribuciones que dicha normativa establece para Guardias de Seguridad, nocheros, porteros o rondines.
11. En el caso de producirse un hecho que se estime de gravedad dentro del recinto de la fonda, ramada u otra fiesta con venta de bebidas alcohólicas, previo informe de Carabineros de Chile o Inspectores Municipales, **se dispondrá su clausura de inmediato.**
12. **DISPÓNGASE** el siguiente horario de funcionamiento de fondas, ramadas, mesas y otras fiestas con venta de bebidas alcohólicas:
- Desde las **20.00 horas del 06 de octubre** y hasta las **05.00 A.M. del 07 de octubre de 2023.**
  - Desde las **11.00 A.M. del 07 de octubre** y hasta las **05.00 A.M. del 08 de octubre de 2023.**
  - Desde las **11.00 A.M. del 08 de octubre** y hasta las **03.00 A.M. del 09 de octubre**



El incumplimiento a la presente disposición será sancionado por el Juzgado de Policía Local con una multa equivalente a una unidad tributaria mensual vigente, previa denuncia de Carabineros de Chile y/o Inspectores Municipales.

13. Los derechos Municipales, sin excepción alguna, serán los siguientes:
- \$ 20.000, por la concesión de fonda, ramada u otras fiestas con venta de bebidas alcohólicas a **instituciones con personalidad jurídica**.
  - \$ 40.000, por la concesión de fonda, ramada u otras fiestas con venta de bebidas alcohólicas a **instituciones sin personalidad jurídica y a particulares**.
  - \$ 5.000, por la concesión de mesa.
  - Para Música en vivo y otros no contemplados en esta Ordenanza, se aplicarán los montos que corresponda, de acuerdo a la Ordenanza General de Derechos Municipales.
14. Los concesionarios de ramadas deberán dejar una garantía de \$ 50.000, a fin de garantizar la limpieza y el aseo del sector utilizado.  
La garantía será devuelta, una vez que se desocupen los lugares, y un funcionario Municipal o Delegado Municipal compruebe que el aseo se encuentra en buenas condiciones. En la eventualidad que la limpieza no quedase bien hecha, a más tardar el 16 de octubre de 2023, la Municipalidad está facultada para hacer efectiva la garantía.
15. **COMISIONÁSE** a funcionarios Municipales, que serán designados por el Alcalde, para fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y Autorízase **EL USO DE VEHÍCULOS** municipales para estos fines, durante los días señalados.
16. **Se deja establecido que la presente Ordenanza será derogada por el sólo ministerio de la ley, una vez que se concluyan las fechas y actividades contenidas en ella.**

Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD Y HECHO ARCHÍVESE.**



JUAN ANGEL EUGENIN E.  
SECRETARIO MUNICIPAL



PEDRO BURGOS VÁSQUEZ  
ALCALDE

